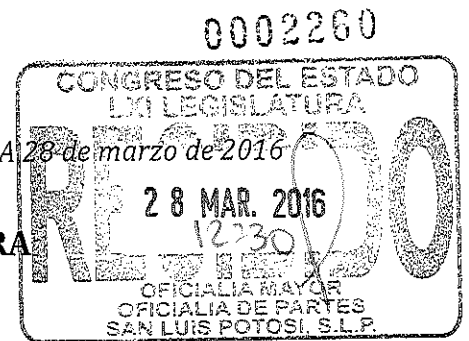


*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán,
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria".*

San Luis Potosí, S. L. P. A 28 de marzo de 2016



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
Presentes.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, **Josefina Salazar Báez**, diputada local en esta LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone **adiccionar párrafo tercero al artículo 13 de La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de establecer que en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal de cada año, el rubro presupuestal "Partidos y Agrupaciones Políticas" que asigna fondos a estos organismos públicos, deberá presentarse desglosado; estableciendo por separado las cantidades asignadas en el ejercicio anual a cada partido y agrupación política del estado, con base en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al artículo 11 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, el Presupuesto de Egresos en vigor, *"es el sustento inmediato para que la Secretaría de Finanzas autorice las erogaciones del gasto público; y es la única facultada para determinar la programación y presupuestación del gasto, considerando las necesidades planteadas por los sujetos de la ley y teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos."*



*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán,
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria".*

El Presupuesto de Egresos se trata entonces de la referencia inequívoca para asignar fondos públicos a diversos fines en y del Estado. Los partidos políticos, como entidades de interés público se hallan incluidos al recibir financiamiento de esta fuente.

Como muchas instituciones que se benefician de esos fondos en la actualidad, los partidos políticos se encuentran comprendidos en el listado de entes obligados por la legislación vigente en materia de Transparencia. Así, la Ley de Transparencia en San Luis Potosí, en su artículo 24 establece que *"es obligación de los partidos políticos con inscripción o registro en el Estado, así como de las agrupaciones políticas estatales, poner a disposición del público, de oficio, y en forma completa y actualizada, la siguiente información:"* fracción VIII. *"La información presupuestal detallada que contenga por lo menos, los datos acerca de los destinatarios, usos, montos, criterios de asignación, mecanismos de evaluación e informes, sobre la aplicación del financiamiento público que reciban del gobierno del Estado."*

Si bien la legislación local ya tiene contemplada la obligación para que los partidos deban presentar públicamente su información financiera, así como la manera en que la ejercen; de forma complementaria, es propósito de la presente iniciativa que también en el documento que hace constar esos recursos, deba establecerse el presupuesto que se asigna a partidos y agrupaciones políticas estatales de forma desglosada atendiendo a la fórmula que define la Ley en la materia y que deberá hacerse del conocimiento de la ciudadanía en forma oportuna, desagregando cada una de estas cantidades en la propuesta de presupuesto que la Secretaría de Finanzas asigna en la Ley de Presupuesto y Egresos.

La ley mencionada es el documento de mayor importancia para la definición del gasto público en la entidad, mismo que es consultado por una gran cantidad de ciudadanos y servidores públicos, por lo que es un marco idóneo para la presentación clara, concisa y por separado de lo que reciben los partidos sin menoscabo de otras vías para acceder a tal información.



*“2016, Año de Rafael Nieto Compeán,
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”.*”

La información presupuestal de los partidos políticos es un tema relevante, que por motivos de interés público se le debe de dar la publicidad suficiente. No podemos olvidar que la cuestión de los partidos políticos, como organismos de interés público, reviste gran importancia; para la especialista Jacqueline Peschard, *“los partidos son una parte central del funcionamiento estatal. Ahora bien, si son poderosas organizaciones que residen en el corazón del Estado ¿no deberían estar sujetas a las mismas exigencias que cualquier otra de sus instituciones?, ¿no se han convertido en uno de los organismos de “interés público” más conocidos y más importantes para la sociedad? En definitiva y por todo lo que hemos dicho, los modernos partidos políticos ¿no deberían ser sujetos de la transparencia y el acceso a la información pública? “Las funciones detipo público de los partidos tienen un impacto importante en el espacio público, por lo tanto, no sólo interesan a quienes forman parte de los partidos políticos, es decir, a su militancia y dirigencia, sino al conjunto de la sociedad.”*¹

Por todos estos motivos hay una necesidad constante de fortalecer el marco normativo en materia de transparencia, sobre todo en lo relativo a los marcos normativos presupuestales, ya que este es un elemento clave para tener mayor claridad sobre el ejercicio de recursos públicos y mejorar la percepción ciudadana sobre sus instituciones públicas, especialmente en los recursos que se asignan a partidos y agrupaciones políticas, información sensible del mayor interés, particularmente en años electorales . Además, el presentar de forma desglosada esas asignaciones proveerá un marco de referencia de forma rápida, concisa y confiable en el marco de la Ley de Presupuesto de Egresos. Aunado a todo lo anterior, en materia de gasto público, el fondos destinado a instituciones y organizaciones políticas y electorales, es un rubro que ha manifestado variaciones en la Entidad durante los últimos años, como se aprecia a continuación (la información se presenta de forma global porque así es como actualmente aparece en el Presupuesto de Egresos que se aprueba anualmente).

¹*Transparencia y rendición de cuentas de los partidos políticos en México. Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social. INCIDE Social, A.C. México. 2014. P. 24.*



*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán,
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria".*

	2012	2013	2014	2015	2016
Consejo Estatal Electoral	\$31'021,794	\$ 40'919,958	\$34,220,917	\$73'546,379	\$47'144,454
Partidos y Agrupaciones Políticas	\$93'992,750	\$ 36'292,433	\$39,325,462	\$128'725,218	\$88'568,350
Proceso Electoral Local	\$77'962,327			\$78'787,091	
Total	\$202'976,871	\$77'212,391	\$73,546,379	\$255'033,255	\$135'712,804

A partir de esta información se advierte que el presupuesto para partidos y agrupaciones políticas aumenta significativamente en años de procesos electorales, además de que independientemente de eso, se registra una tendencia a la alta en el presupuesto de los años no electorales, sobre todo en el caso del 2016. Conocer la distribución de un rubro que presenta tales fluctuaciones es esencial para transparentar el gasto público de los partidos y sus condiciones de competencia, sobre todo en años electorales, para lo cual sería de gran utilidad que esta asignación se presentara desglosada por cada organización pública destinataria, cada uno de los partidos políticos con registro estatal y cada una de las agrupaciones políticas estatales.

Los costos económicos de la democracia son altos y además hay un número importante de ciudadanos abstencionistas, en estas condiciones, la disponibilidad de la información es una de las mejores formas de mostrar disposición a transparentar los gastos y comenzar a generar confianza sobre el uso de los impuestos de los ciudadanos.

Por ese motivo es importante que la legislación local en materia presupuestal, estipule la obligación de presentar esas asignaciones en forma desglosada, para garantizar el acceso a la información y el conocimiento sobre quienes usan esos recursos. Considero que la LXI Legislatura del estado de San Luis Potosí, debe fortalecer los principios de máxima publicidad sobre el gasto público, enfáticamente, en lo relativo a un tema que atañe a la clase política en su conjunto y a su relación con la ciudadanía.



*“2016, Año de Rafael Nieto Compeán,
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”.*

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. *Se adiciona párrafo tercero al artículo 13 de La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:*

LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE SANLUISPOTOSÍ

CAPITULO III

Del Presupuesto de Egresos

ARTICULO 13. La Secretaría está facultada para formular el proyecto de presupuesto de las dependencias y entidades del Ejecutivo, cuando éstas no lo presenten en los plazos, normas o montos que al efecto se señalen.

En el caso de que los poderes Legislativo, y Judicial, o los organismos autónomos, no presenten su proyecto de presupuesto a la Secretaría en el plazo estipulado, ésta incluirá como proyecto el del ejercicio anterior, actualizado en términos inflacionarios.

En la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal de cada año, en el artículo que contenga el presupuesto anual asignado al organismo electoral y a los partidos y agrupaciones políticas estatales, éste deberá presentarse desglosado, estableciendo por separado las cantidades asignadas en el ejercicio anual a cada uno de los partido políticos con registro estatal y cada una de las agrupaciones políticas en el estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

*“2016, Año de Rafael Nieto Compeán,
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”.*

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSEFINA SALAZAR BÁEZ

0002260